ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACION DIRECTA / PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION/ AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.

Dependencia que proyecta	Dirección Operativa y de proyectos Aguas del Socorro S.A. E.S.P.
Fecha	Enero 28 de 2026
Dependencia a la que se dirige	**Gerencia AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**
Contratación Directa	Prestación de Servicios Apoyo a la Gestión

Con el fin de dar cumplimiento al régimen de actos y contratos establecido en el Título II Capítulo I de la Ley 142 de 1994 en concordancia con la regulación impartida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico en materia de contratación y por las normas del Código de Comercio, del Código Civil, así como las disposiciones especiales aplicables por la naturaleza de la actividad de la Empresa, igualmente bajo lo preceptuado en el manual de contratación de la Empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** mediante Acuerdo N.º 001 de Abril 07 de 2025 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Sociedad AGUAS DEL SOCORRO SA. ESP"* , se procede a formular los estudios y documentos previos, en los cuales se analice la conveniencia, y oportunidad para contratar la persona natural o jurídica, mediante el procedimiento de CONTRATACION DIRECTA contemplado en el Manual de Contratación de la Entidad.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que de acuerdo a Acta de Asamblea No. 001 de Julio 9 de 2013 y con fundamento en lo señalado en la Ley 142 de 1994 y 689 de 2001, se constituye la Sociedad AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. cuyo objeto social es "la prestación, administración, operación, distribución y comercialización de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como la ejecución y comercialización de la prestación del servicio público descrito..."

AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. es una Sociedad de carácter público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio independiente, con capital 100% público.

Que las funciones administrativas de la Empresa en su entorno, tiene que ver con el normal funcionamiento de la misma para lo cual se requiere de apoyo permanente en las diferentes áreas y materias que la administración ejerce y que redunda en beneficio de una adecuada prestación de servicios a la comunidad.

La Empresa AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. tiene a su cargo la operación, mantenimiento y conservación de la infraestructura hidráulica necesaria para garantizar la prestación continua, eficiente y segura del servicio público domiciliario de acueducto en el municipio de El Socorro. Dentro de dicha infraestructura se encuentra la red de aducción del Acueducto Cinco Mil, la cual cumple la

función de conducir agua cruda desde la quebrada Cinco Mil hasta la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP Cinco Mil.

La red de aducción constituye un componente estratégico y esencial del sistema de acueducto, en la medida en que garantiza el abastecimiento de agua cruda requerida para los procesos de potabilización. Debido a su operación permanente, a la exposición a factores ambientales, topográficos y climáticos, así como al desgaste natural de sus elementos, esta infraestructura requiere la ejecución periódica y oportuna de labores de mantenimiento preventivo y correctivo, orientadas a la detección temprana de fallas, control de fugas y preservación de su integridad estructural.

Sin embargo, la Empresa no dispone de manera permanente del personal operativo suficiente para atender este tipo de labores especializadas de mantenimiento en la red de aducción, ni para responder de forma inmediata ante contingencias que puedan afectar la conducción del agua cruda hacia la PTAP. Esta situación hace necesario contratar servicios de apoyo operativo que permitan ejecutar dichas actividades sin afectar la continuidad del proceso de tratamiento y, en consecuencia, la prestación del servicio de acueducto a los usuarios.

La contratación de servicios de apoyo operativo para el mantenimiento preventivo y correctivo de la red de aducción del Acueducto Cinco Mil se justifica en la importancia de garantizar el suministro permanente y seguro de agua cruda desde la quebrada Cinco Mil hasta la PTAP Cinco Mil, condición indispensable para el adecuado funcionamiento de los procesos de potabilización y para la continuidad del servicio público domiciliario de acueducto.

Adicionalmente, el mantenimiento adecuado de la red de aducción contribuye a minimizar pérdidas de agua cruda, prevenir afectaciones ambientales, prolongar la vida útil de la infraestructura y reducir costos asociados a reparaciones de emergencia o fallas estructurales de mayor impacto.

En razón de lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar un contrato de prestación de servicios de apoyo operativo para la ejecución de labores de mantenimiento preventivo y correctivo de la red de aducción del Acueducto Cinco Mil, con el fin de asegurar su adecuado funcionamiento y garantizar el suministro continuo de agua cruda a la PTAP Cinco Mil.

En consecuencia, la contratación propuesta resulta necesaria, técnica y administrativamente justificada, toda vez que permite garantizar la preservación de la infraestructura hidráulica, la continuidad del proceso de tratamiento de agua potable y el cumplimiento de la función social de la Empresa AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. como prestadora de un servicio público esencial, en beneficio de la comunidad y del interés general.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LABORES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA LINEA DE ADUCCIÓN DE LA RED DEL ACUEDUCTO CINCO MIL, SOCORRO, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y PRESERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA"

2.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR UNSPSC.

La descripción del objeto a contratar se identifica en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas, así:

GRUPO:	Servicios
SEGMENTO:	80000000 servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicio Administrativos
FAMILIA:	80110000 servicios de recursos humanos
CLASE:	80111700 Reclutamiento de personal
CÓDIGO UNSPSC:	80111701 Servicios de contratación de personal

2.3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Por regla general, las Entidades Estatales deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en su actividad contractual, la ley excluye de su aplicación a algunas de ellas. Las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, prevé: *"Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

Que el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, prevé: Modificase el artículo 31 de la ley 142 de 1994 el cual quedará así: *"Artículo 31. Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa."*

Que mediante acuerdo de la junta directiva No 001 del 07 de abril de 2025, EMPRESA AGUAS DEL SOCORRO S.A.-E.S. P, adoptó el manual de contratación.

Que el Capitulo VI del Acuerdo No 001 del 07 de abril de 2025, contempla los tipos de procesos y procedimientos de selección de los contratistas así:

i) Convocatoria Pública.

ii) Invitación Privada

iii) **Contratación Directa**

iv) Orden de Compra y/o suministro

Que el manual de Contratación explica el procedimiento respecto de la CONTRATACION DIRECTA, así: *"ARTICULO 35. CONTRATACION DIRECTA: La Contratación Directa en la sociedad AGUAS DEL SOCORRO S.A, E.S.P. procederá cuando el valor del contrato a celebrar tenga un valor inferior a los Quinientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (500 SMMLV) a la fecha de inicio del proceso de selección"*

Así las cosas, teniendo en cuenta que el proceso sub examine, conforme al valor estimado por la entidad contratante, no excede de 500 SMLMV, es viable aplicar el procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA.**

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la contemplada en el Manual de Contratación que actualmente se encuentra vigente en la Entidad; como se mencionó NO supera la Contratación de CONTRATACION DIRECTA, el proceso iniciara con la suscripción y remisión de la invitación a presentar oferta.

Igualmente, podemos contemplar lo mencionado por el Artículo 905 del Código de Comercio define el contrato de Compraventa de la siguiente forma: "*La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.*

Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario.

Para los efectos de este artículo se equipararán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero.".

2.4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión

2.5. ALCANCE DEL OBJETO

Adicionalmente a las obligaciones generales previstas por la ley, el contratista se obliga con la empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P** a las siguientes:

a) Brindar apoyo operativo a la Empresa AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.en la ejecución de labores de mantenimiento preventivo y correctivo de la red de aducción del Acueducto Cinco Mil, mediante la realización de actividades técnicas orientadas a la inspección, conservación, reparación, mantenimiento, y atención de contingencias, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura hidráulica, la continuidad del proceso de tratamiento y la prestación ininterrumpida del servicio de acueducto, conforme a los lineamientos técnicos y operativos establecidos por la Empresa.

b) Las demás funciones, tareas y actividades que le sean asignadas por su supervisor de contrato.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista o ejecutor está obligado a:

1) Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

2) Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación.

3) Ejercer la dirección y el control, con el objeto de obtener la correcta realización del objeto contratado.

4) Garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados y responder por ellos.

5) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al Supervisor del Contrato.

6) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** a través del supervisor del contrato.

7) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato.

8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás Autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

9) Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – EPS, Pensión y ARL.

10) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

11) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.

12) Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.

13) Mantener a AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la CONTRATISTA.

14) Velar por el buen uso y cuidado de los bienes materiales dados a su cargo para la ejecución del contrato.

2.7. DEBERES Y RESPONSABILIDADES EN EL SG-SST

El contratista o ejecutor está obligado a participar y apoyar al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en:

1) Conocer, entender y aplicar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**

2) Mantener el cuidado integral de su salud.

3) Suministrar información clara veraz y completa sobre el estado de salud en que se encuentra.

4) Presentar los Conceptos Médicos Ocupacionales.

5) Cumplir las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo -- SG-SST de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**.

6) Reportar oportunamente todos los incidentes accidentes enfermedades y no conformidades que ocurren en el desarrollo de sus actividades.

7) Participar en las actividades del Programa de Capacitaciones del SG-SST.

8) Participar en las actividades de los Programas del SG-SST

9) Participar en el Programa de Inducción y Reinducción.

10) Contribuir con los objetivos del SG-SST.

11) Usar correctamente los equipos, herramientas, materiales e insumos de trabajo suministrados por la entidad AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.

12) Solicitar inmediata prestación de primeros auxilios en caso de lesión por simple que parezca e informar sobre el particular al supervisor inmediato.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Colaborar con la CONTRATISTA para el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones objeto de este Contrato.

2) Recibir los servicios oportunamente cuando aquellos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato para su recibo a satisfacción.

3) Pagar a la CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y oportunidad previstas en el presente Contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias.

4) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer.

5) Ejercer la supervisión del contrato para su correcta ejecución.

6) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que se estime convenientes en el desarrollo del contrato.

7) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la Ley, de normas complementarias y de las propias de este tipo de contratos.

8) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que se estime convenientes en el desarrollo del contrato.

2.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P** ejercerá la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios a través del Director Operativo y de Proyectos de la empresa o la persona designada por el Representante Legal, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de El Socorro y Empresa AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P o el lugar donde se requieran sus servicios y las partes lo acuerden. Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a ejecutar, el mismo no implicará subordinación, ni dedicación de tiempo completo.

2.11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de **DOS (02) MESES** contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, así como de la suscripción del acta de inicio.

2.12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato a celebrar es de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00)**, suma amparada mediante certificado de disponibilidad, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Empresa Agua del Socorro S.A E.S.P, De La Vigencia Fiscal del año dos mil veintiséis (2026), motivo por el cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00041 del 28 de enero de 2026 expedido por parte de Contabilidad.

Número Certificado Presupuestal	Fecha Certificado Presupuestal	Valor de Certificado Presupuestal
26-00041	Enero 28 de 2026	**$5.000.000,00**

2.1. FORMA DE PAGO

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000,00).** El presente contrato se pagará mediante pagos parciales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000,00)** por los servicios prestados o proporcional por la fracción de mes de prestación del servicio, si a ello hubiere lugar, previa presentación de informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Reglas comunes de pago: Para el pago, el PROVEEDOR deberá presentar a la AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P., factura y/o documento equivalente, entregables, informes, actas y demás documentos soporte según corresponda al pago, el acta de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato y los recibos donde conste que el PROVEEDOR, se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. El valor de las facturas o cuentas de cobro será cancelado por la empresa AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P, dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes a la radicación de la misma. La empresa AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P, efectuará

las retenciones que por ley esté autorizada a hacer. Si las cuentas no han sido bien elaboradas o no se acompañan a ella los documentos establecidos, el término anterior solo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o desde aquella en que se haya presentado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El Contratista asume los descuentos que por ley deben realizarse a las sumas de dinero a cancelar por parte de la empresa, con ocasión del presente contrato.

NOTA: el pago está sujeto a los trámites administrativos a que haya lugar y aporte oportuno de la documentación requerida.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborado, o no se allegan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente la información a satisfacción. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los pagos igualmente quedan sujetos a la presentación por parte del Contratista de la constancia de cotización mensual al Sistema de Seguridad Social en Salud EPS y Pensiones, así como lo relacionado con el pago de parafiscales del personal a cargo. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICADA AL PRESENTE CONTRATO.

Para la celebración y suscripción del Contrato de Prestación de servicios; se realizará la modalidad de Contratación directa de acuerdo al manual de contratación de la sociedad Aguas del Socorro S.A. E.S.P Acuerdo No 001 de 07 de abril de 2025, donde estipula en su CAPITULO III (TIPOS DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS) CONTRATACIÒN DIRECTA: La contratación directa en la Sociedad AGUAS DELSOCORRO S.A. E.S.P. Procederá cuando el valor del contrato a celebrar tenga un valor inferior a los Quinientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (500 SMMLV). Y en consecuencia se exigirá la existencia previa de los siguientes requisitos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Estudio Previo.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La contratación tiene como fundamento jurídico las disposiciones señaladas en el acuerdo de la junta directiva No 001 del 07 de abril de 2025, EMPRESA AGUAS DEL SOCORRO S.A.-E.S. P, adoptó el manual de contratación y demás normas concordantes de acuerdo con el régimen aplicable, de acuerdo con las cuales la Gerencia puede celebrar directamente sin necesidad de autorización previa de la Junta Directiva

Que el Capitulo VI del Acuerdo No 001 del 07 de abril de 2025, contempla los tipos de procesos y procedimientos de selección de los contratistas así:

i) Convocatoria Pública.

ii) Invitación Privada

iii) **Contratación Directa**

iv) Orden de Compra y/o suministro

Que el manual de Contratación explica el procedimiento respecto de la CONTRATACION DIRECTA, así: *"ARTICULO 35. CONTRATACION DIRECTA: La Contratación Directa en la sociedad AGUAS DEL SOCORRO S.A, E.S.P. procederá cuando el valor del contrato a celebrar tenga un valor inferior a los Quinientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (500 SMMLV) a la fecha de inicio del proceso de selección"*

Así las cosas, teniendo en cuenta que el proceso sub examine, conforme al valor estimado por la entidad contratante, no excede de 500 SMLMV, es viable aplicar el procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA.**

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la contemplada en el Manual de Contratación que actualmente se encuentra vigente en la Entidad; como se mencionó NO supera la Contratación de CONTRATACION DIRECTA, el proceso iniciara con la suscripción y remisión de la invitación a presentar oferta.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para Aguas del Socorro S.A. E.S.P. y para el fin que se pretende satisfacer con la invitación, deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

PERSONAL	IDONEIDAD
Perona natural	Persona natural, el cual debe proporcionar competencias básicas en lectura, escritura, comprensión de instrucciones, trabajo manual y apoyo operativo, necesarias para la ejecución de labores auxiliares requeridas en el mantenimiento preventivo y correctivo de la red de aducción del Acueducto Cinco Mil.

3.2. DOCUMENTOS HABILITANTES

1) Propuesta técnica y económica

2) Fotocopia de cédula de ciudadanía

3) Copia del RUT Actualizado (Copia del Registro Único Tributario "RUT" de la empresa y Copia del Registro Único Tributario "RUT" del Representante Legal)

4) Certificado sobre pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social pago de aportes parafiscales, expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal. Cuando aplique

5) Copia de la Libreta Militar (si es hombre con edad inferior a los 50 años).

6) Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). (consultado por la Entidad).

7) Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). (consultado por la Entidad).

8) Certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal. (consultado por la Entidad).

9) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. (consultado por la Entidad).

10) Registro de deudores alimentarios morosos - REDAM

11) Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal. (consultado por la Entidad).

12) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional (consultado por la Entidad).

13) Hoja de vida (SIGEP), diligenciado de manera integral y debidamente suscrito por el contratista con sus respectivos soportes de experiencia.

14) Declaración de Bienes y Rentas y conflicto de interés (SIGEP), diligenciado de manera integral y debidamente suscrito por el contratista

15) Fotocopias de títulos de formación académica o actas de grado o certificaciones de estudio - EN UN SOLO ARCHIVO Del más reciente al más antiguo organizado el archivo.

16) Fotocopia por ambas caras de la tarjeta o matricula profesional (Para profesiones que lo requieren).

17) Certificación de antecedentes y vigencia de la tarjeta profesional (Para las profesiones que lo requiera) - (Plazo de vigencia un (01) mes)

18) Fotocopia de certificaciones laborales con funciones u obligaciones que soportan el perfil requerido - EN UN SOLO ARCHIVO Del más reciente al más antiguo organizado el archivo.

19) Copia de examen médico preocupacional debidamente suscrito por el médico y el contratista (Plazo de vigencia tres (3) años)

20) Certificación bancaria. (Plazo de vigencia es de un (1) mes)

21) Certificación de afiliación a Seguridad Social en Salud y pensión (Plazo de vigencia un (1) mes).

22) Formato Autorización expresa de recolección y tratamiento de datos personales.

23) Formato Autorización de consulta inhabilidades delitos sexuales.

24) Pantallazo donde consta la creación del futuro contratista en SECOP II

IV. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato se entiende así: "*riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales*".

Con base en lo anterior, se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual es necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales o administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

Asignación del riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar.

Cuantificación del Riesgo: La cuantificación es la valoración que se hace por la asunción misma de los riegos por las partes.

MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS

IMPACTO					
	Altísima	4%	6%	6%	6%
	Alto	3%	4%	4%	6%
	Medio	2%	2%	4%	6%
	Bajo	1%	2%	3%	4%
		Bajo	Medio	Alto	Altísima

FRECUENCIA O PROBABILIDAD DE OCURRENCIA

PROBABILIDAD		IMPACTO			
		BAJO	MEDIO	ALTO	ALTÍSIMO
ALTÍSIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	Pequeñas pérdidas financieras	Medianas pérdidas financieras	Altas pérdida financiera	Enorme pérdida financiera
ALTA	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias				
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces				
BAJA	Podría ocurrir algunas veces				

CUANTIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO

Altísima	5,00%
Alta	4,00%
Media.	3,00%
Baja	2,00%
Muy Baja.	1,00%

VER MATRIZ DE RIESGOS ANEXO

V. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad al Manual de Contratación de la sociedad AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P, No se exigirán garantías por cuanto el cumplimiento del mismo se otorga de carácter mensual y por lo tanto está supeditado al visto bueno del supervisor para otorgar el correspondiente pago, y dada la circunstancia de no estar conforme la entidad no ordena dicho pago.

VI. APLICACIÓN DE LA LEY 816 DE 2003.

Este tipo de contrato no se encuentra cobijado por la Ley 816 de 2003 por medio del cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública, ni por tratados de libre comercio

VII. AUTORIZACIONES

Que conforme al Acta de Asamblea No. 001 de Julio 9 de 2013 se aprueban los Estatutos de la Sociedad **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**, y Acta No. 012 de 04 de Diciembre de 2020 por medio del cual se modifican los estatutos en sus artículos trigésimos quinto y trigésimo octavo. Dentro de las facultades y obligaciones del Gerente, las atribuciones de actuar y comprometer a la Sociedad, sin autorización expresa de la Junta Directiva, hasta por la suma equivalente a 7.500 S.M.L.M.V. por contrato o gestión.

VIII. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, Aguas del Socorro S.A. E.S.P. invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto es la de **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LABORES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA LINEA DE ADUCCIÓN DE LA RED DEL ACUEDUCTO CINCO MIL, SOCORRO, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y PRESERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA"**para lo cual se deberá realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Que la EMPRESA AGUAS DEL SOCORRO S.A.- E.S.P", cuenta con los recursos económicos y el conocimiento técnico para adelantar, vigilar y llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Que la mejor alternativa para solucionar la referida necesidad es con la contratación de una persona con las características identificadas a lo largo de este documento, en consecuencia, por ser conveniente y viable jurídicamente, es posible llevar a cabo la aludida contratación.

Cordialmente;

DEIBI JOHANE PINZON BARRERA
Director Operativo y de Proyectos